

Consejería de Empleo y Formación

6285 Resolución de 6-05-2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la tabla salarial del Convenio Colectivo de Trabajo para Transportes Mercancías por Carretera.- Exp. 200844150020.

Visto el expediente de Tabla Salarial de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, de la Tabla Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de Transportes Mercancías por Carretera (Código de Convenio número 3001355) de ámbito Sector, suscrito con fecha 4-03-2008 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 6 de mayo de 2008.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 01.10.2007), Pedro Juan González Serna.

Acta de la Reunión de la Comisión negociadora del Convenio Colectivo de Transporte de Mercancías por carretera de la Región de Murcia años 2007-2009.

En Murcia, siendo las 13,30 horas del día 4 de marzo de 2008 y en la sede de la Federación Regional de Organizaciones Empresariales de Transporte de Murcia, FROET, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Transporte de Mercancías por Carretera de la Región de Murcia, Años 2007-2009, con la siguiente asistencia:

Representación Social:

CC. OO.: D. Luis Navarro Aroca y D. Salvador Soto Fernández.

UGT: D. José Yepes Morcillo, D. José Mayor Sánchez, D. Aniceto Terrón Vera, D. Blas Amante Balsalobre y D. Miguel F. Ramos Sánchez. Asesores y D. Antonio Tobal Pagán y D. Nicolás Vicente Carrión.

USO: D. Pedro Fernández Enciso y D. Miguel Cano Velázquez.

Representación empresarial:

FROET: D. Pedro García-Balibrea Martínez, D. Francisco Guerrero Jiménez, D. D. Pedro Díaz Martínez y D. José Nicolás Vivancos, D. Benigno Manuel Romero Nicolás y D. Manuel Pérezcarro Martín.

Excusan su asistencia por motivos justificados de CC.OO. D.ª Dolores Hernández Arenas, D. Juan Antonio Roca Perelló, D. José Manchón Huertas, D. y Mariano Marín Franco; de FROET, D. Pedro Hernández Filardi, D. Pedro Hernández Castellón, D. Esteban Pérez López, D. Francisco González Morcillo, D. Isidro García León.

El objeto de la reunión es proceder a la firma de los acuerdos alcanzados durante las deliberaciones sobre del Convenio Colectivo de Transporte de Mercancías por Carretera de la Región de Murcia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Primero: Prorrogar en idénticos términos el Convenio colectivo de transporte de mercancías por carretera de la Región de Murcia 2004-2006, publicado en el BORM de fecha 16 de mayo de 2005, para los años 2007, 2008 y 2009, a excepción del artículo 41 del mismo referido a las Retribuciones Fijas que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 41. Retribuciones fijas.

1.- Conceptos retributivos:

Las retribuciones fijas de los trabajadores, desde el 1 de enero de 2007 y hasta el 31 de diciembre de 2009, estarán constituidas por los siguientes conceptos:

- a) Salario base por categorías
- b) Plus de asistencia y productividad.
- c) Plus de transporte y gastos de locomoción.

2.- Cuantía de las retribuciones:

Para el año 2007, la cuantía de las retribuciones fijas es la que figura en la Tabla Salarial del Anexo n.º 1 de este Convenio y supone un incremento del 5,2 % sobre las tablas salariales de 2006. Para los años 2008 y 2009, se establece un incremento salarial consistente en un porcentaje equivalente al Índice de Precios al Consumo facilitado por el Instituto Nacional de Estadística, para cada uno de estos ejercicios, más 1 punto.

Dicho incremento se aplicará exclusivamente a los siguientes conceptos: salario base por categorías, plus de asistencia y productividad, plus de transporte y gastos de locomoción, kilometraje y dietas.

Las tablas salariales para el 2008 contenidas en el Anexo n.º 2 se han elaborado recogiendo dichos conceptos, tomando como base las cantidades fijadas para 2007, incrementándose en el IPC previsto por el Gobierno para 2008 (un 2%), más 1 punto.

Cuando se conozca oficialmente el IPC resultante de 2008, y si existiera diferencia con respecto al IPC previsto, se procederá a realizar a los trabajadores una liquidación complementaria correspondiente a este año y por dicha diferencia.

No se procederá a efectuar liquidación alguna en otro caso.

Para el año 2009 se procederá de manera idéntica a la empleada para 2008, tomando como base las cuantías resultantes que procediesen en su caso, y sobre los conceptos retributivos referidos anteriormente. ”

Segundo: Tal y como se establece en la Disposición Adicional Cuarta del convenio cuya vigencia se prorroga, los incrementos económicos pactados en el presente convenio afectarán también a las cantidades que por el concepto de antigüedad vinieran percibiendo los trabajadores a los que se refiere dicha disposición.

Tercero: Para el año 2009 y en el supuesto de que el II Acuerdo General para las empresas de transporte de mercancías, actualmente en negociación, afectara a las disposiciones contenidas en el presente convenio relativas a la jornada laboral de los trabajadores móviles, que obligase a modificarlas, la Comisión Negociadora de este convenio queda facultada a la renegociación de aquellos

aspectos que, en esta materia concreta, fuera preciso adaptar al II Acuerdo General.

Cuarto: Las empresas quedan obligadas a satisfacer a sus trabajadores la liquidación de los atrasos correspondientes a los ejercicios 2007 y 2008 antes del 31 de mayo de 2008.

Quinto: Remitir a la Autoridad Laboral la presente acta y los anexos a los que se hace referencia en la misma, a fin de que ordene su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión cuando son las 14,30 horas del día al principio indicado, firmando esta acta en prueba de conformidad todos los asistentes.

**CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA DE LA REGION DE MURCIA AÑO 2007-
2009 ANEXO N° 1 - TABLA SALARIAL DEFINITIVA AÑO 2007**

ART.	CATEGORIA	S.BASE 2007	PLUS ASIST.	PLUS TTE.	TOTAL ANUAL
GRUPO I - PERSONAL SUPERIOR Y TÉCNICO					
18,6	Jefe de Sección	930,64	5,76	4,30	16.872,34
18,7	Jefe de Negociado	890,20	5,76	4,30	16.265,76
18,8	Jefe de Tráfico de Primera	930,64	5,76	4,30	16.872,34
18,9	Jefe de Tráfico de Segunda	849,72	5,76	4,30	15.658,55
18,10	Encargado General Agencias de Transporte	918,51	5,76	4,30	16.690,40
18,11	Inspector-Visitador Empresas de Mudanzas	890,20	5,76	4,30	16.265,76
18,12	Jefe de Taller	1.011,57	5,76	4,30	18.086,30
18,13	Contraamaestre o Encargado	885,97	5,76	4,30	16.202,33
19,1	Oficial de Primera	850,54	5,76	4,30	15.670,86
19,2	Oficial de Segunda	818,15	5,76	4,30	15.184,99
19,3	Encargado Almacén Agencias de Transporte	850,54	5,76	4,30	15.670,86
19,4	Encargado de Garaje	850,54	5,76	4,30	15.670,86
19,5	Auxiliar	789,02	5,76	4,30	14.748,04
19,6	Telefonista	768,72	5,76	4,30	14.443,49
20,1	Conductor Mecánico	855,08	5,76	4,30	15.738,87
20,2	Conductor	820,53	5,76	4,30	15.220,65
20,3	Conductor Reparto Vehículos Ligeros	816,99	5,76	4,30	15.167,63
20,6	Capataz	818,15	5,76	4,30	15.184,99
20,7	Capitonista	816,99	5,76	4,30	15.167,63
20,8	Ayudante y/o Mozo Especialista	799,32	5,76	4,30	14.902,53
20,9	Auxiliar Almacén-Basculero	788,98	5,76	4,30	14.747,41
20,10	Mozo Ordinario	778,89	5,76	4,30	14.596,08
21,1	Ordenanza	768,72	5,76	4,30	14.443,49
21,2	Guarda	758,20	5,76	4,30	14.285,69
21,3	Personal de Mantenimiento y Limpieza	768,72	5,76	4,30	14.443,49
21,4	Capataz de Taller o Jefe Equipos	903,06	5,76	4,30	16.458,59
21,5	Oficial de Primera de Oficinos	855,08	5,76	4,30	15.738,87
21,6	Oficial de Segunda de Oficinos	820,53	5,76	4,30	15.220,65
21,7	Mozo Especializado de Taller	799,32	5,76	4,30	14.902,53
21,8	Peón Ordinario	778,89	5,76	4,30	14.596,08
	Aprendiz de 1er. año	442,76	1,59	0,84	7.349,32
	Aprendiz de 2º año	472,71	1,59	0,84	7.798,58
	Botones de 16 a 17 años	434,99	1,59	0,84	7.234,16

APLICABLE DESDE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

**CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA DE LA REGION DE MURCIA
AÑO 2007-2009**

ARTÍCULO 46º - KILOMETRAJE	Año 2007 DEFINITIVO	
A) CONDUCTORES DE LARGO RECORRIDO		
a) CONDUCTORES DE VEHÍCULOS HASTA 26Tm.		
1.- HASTA 10.000 KM. RECORRIDOS POR MES (euros/km.)		0,0146
2.- A PARTIR DE 10,000 KM. POR MES (euros/km.)		0,0281
b) CONDUCTORES DE VEHÍCULOS DE 26Tm. EN ADELANTE		
1.- HASTA 10.000 KM. RECORRIDOS POR MES (euros/km.)		0,0167
2.- A PARTIR DE 10,000 KM. POR MES (euros/km.)		0,0298
B) CONDUCTORES DE CORTO RECORRIDO		
I TRANSPORTE DE MATERIALES CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		
a) CAMIONES HORMIGONERAS		
1.- HASTA 80 VIAJES IDA Y VUELTA AL MES (euros/viaje)		1,3658
2.- A PARTIR DE 80 VIAJES IDA Y VUELTA AL MES (euros/viaje)		2,7316
3.- HASTA 1900 KM AL MES. (euros/km.)		0,1405
4.- A PARTIR DE 1900 KM. AL MES (euros/km)		0,2811
b) CAMIONES CISTERNAS DE CEMENTO		
1.- HASTA 55 VIAJES IDA Y VUELTA AL MES (euros/viaje)		0,6871
2.- A PARTIR DE 55 VIAJES IDA Y VUELTA AL MES (euros/viaje)		1,3741
3.- HASTA 7000 KM. AL MES (euros/km.)		0,0365
4.- A PARTIR DE 7000 KM. AL MES (euros/km)		0,0730
c) CAMIONES BAÑERAS-VOLQUETES		
1.- HASTA 105 VIAJES IDA Y VUELTA AL MES (euros/viaje)		0,6871
2.- A PARTIR DE 105 VIAJES IDA Y VUELTA AL MES (euros/viaje)		1,3741
3.- HASTA 5000 KM. AL MES (euros/km.)		0,0365
4.- A PARTIR DE 5000 KM. AL MES (euros/km)		0,0730
II TRANSPORTE PORTUARIO Y SIMILARES		
1.- POR VIAJE REALIZADO (euros/viaje)		1,1310
2.- POR KM. RECORRIDO (euros/km.)		0,0909
III OTROS TIPOS DE TRANSPORTE		
VEHÍCULOS DE MAS DE 26 TN. NO COMPRENDIDOS EN LOS ANTERIORES (euros/km.)		0,0456

ARTÍCULO 52º - DIETAS	Año 2007	
A) CANTIDAD FIJA	NACIONAL	EXTRANJERO
DESAYUNO	4,7176	6,0750
COMIDA	11,7896	11,8147
CENA	10,3232	10,0550
CAMA	7,6251	14,4876
TOTAL	34,4554	42,4324
B) CANTIDAD VARIABLE		
I) CONDUCTORES DE LARGO RECORRIDO		
a) CONDUCTORES DE VEHÍCULOS HASTA 26Tm.		
1.- HASTA 10.000 KM. RECORRIDOS POR MES (euros/km.)		0,0215
2.- A PARTIR DE 10.000 KM. POR MES (euros/km.)		0,0410
b) CONDUCTORES DE VEHÍCULOS DE 26Tm. EN ADELANTE		
1.- HASTA 10.000 KM. RECORRIDOS POR MES (euros/km.)		0,0240
2.- A PARTIR DE 10.000 KM. POR MES (euros/km.)		0,0433

APLICABLES DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA DE LA REGION DE MURCIA AÑO 2007-2009 ANEXO Nº 1 - TABLA SALARIAL PROVISIONAL AÑO 2008

ART.	CATEGORIA	S.BASE 2008	PLUS ASIST.	PLUS TTE.	TOTAL ANUAL
GRUPO I - PERSONAL SUPERIOR Y TÉCNICO					
18,6	Jefe de Sección	958,56	5,93	4,43	17.376,20
18,7	Jefe de Negociado	916,91	5,93	4,43	16.751,41
18,8	Jefe de Tráfico de Primera	958,56	5,93	4,43	17.376,20
18,9	Jefe de Tráfico de Segunda	875,21	5,93	4,43	16.125,99
18,10	Encargado General Agencias de Transporte	946,07	5,93	4,43	17.188,79
18,11	Inspector-Visitador Empresas de Mudanzas	916,91	5,93	4,43	16.751,41
18,12	Jefe de Taller	1.041,92	5,93	4,43	18.626,57
18,13	Contraamaestre o Encargado	912,55	5,93	4,43	16.686,05
19,1	Oficial de Primera	876,06	5,93	4,43	16.138,66
19,2	Oficial de Segunda	842,69	5,93	4,43	15.638,23
19,3	Encargado Almacén Agencias de Transporte	876,06	5,93	4,43	16.138,66
19,4	Encargado de Garaje	876,06	5,93	4,43	16.138,66
19,5	Auxiliar	812,69	5,93	4,43	15.188,17
19,6	Telefonista	791,78	5,93	4,43	14.874,54
20,1	Conductor Mecánico	880,73	5,93	4,43	16.208,80
20,2	Conductor	845,15	5,93	4,43	15.675,00
20,3	Conductor Reparto Vehículos Ligeros	841,50	5,93	4,43	15.620,31
20,6	Capataz	842,69	5,93	4,43	15.638,23
20,7	Capitonista	841,50	5,93	4,43	15.620,31
20,8	Ayudante y/o Mozo Especialista	823,30	5,93	4,43	15.347,31
20,9	Auxiliar Almacén-Basculero	812,65	5,93	4,43	15.187,56
20,10	Mozo Ordinario	802,26	5,93	4,43	15.031,67
21,1	Ordenanza	791,78	5,93	4,43	14.874,54
21,2	Guarda	780,95	5,93	4,43	14.712,01
21,3	Personal de Mantenimiento y Limpieza	791,78	5,93	4,43	14.874,54
21,4	Capataz de Taller o Jefe Equipos	930,15	5,93	4,43	16.950,09
21,5	Oficial de Primera de Oficios	880,73	5,93	4,43	16.208,80
21,6	Oficial de Segunda de Oficios	845,15	5,93	4,43	15.675,00
21,7	Mozo Especializado de Taller	823,30	5,93	4,43	15.347,31
21,8	Peón Ordinario	802,26	5,93	4,43	15.031,67
	Aprendiz de 1er. año	456,04	1,64	0,87	7.569,88
	Aprendiz de 2º año	486,89	1,64	0,87	8.032,61
	Botones de 16 a 17 años	448,04	1,64	0,87	7.449,84

APLICABLE DESDE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

**CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA DE LA REGION DE MURCIA
AÑO 2007-2009**

ARTÍCULO 46º - KILOMETRAJE	Año 2008 PROVISIONAL
A) CONDUCTORES DE LARGO RECORRIDO	
a) CONDUCTORES DE VEHÍCULOS HASTA 26Tm.	
1.- HASTA 10.000 KM. RECORRIDOS POR MES (euros/km.)	0,0150
2.- A PARTIR DE 10,000 KM. POR MES (euros/km.)	0,0289
b) CONDUCTORES DE VEHÍCULOS DE 26Tm. EN ADELANTE	
1.- HASTA 10.000 KM. RECORRIDOS POR MES (euros/km.)	0,0172
2.- A PARTIR DE 10,000 KM. POR MES (euros/km.)	0,0307
B) CONDUCTORES DE CORTO RECORRIDO	
I TRANSPORTE DE MATERIALES CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS	
a) CAMIONES HORMIGONERAS	
1.- HASTA 80 VIAJES IDA Y VUELTA AL MES (euros/viaje)	1,4068
2.- A PARTIR DE 80 VIAJES IDA Y VUELTA AL MES (euros/viaje)	2,8135
3.- HASTA 1900 KM AL MES. (euros/km.)	0,1447
4.- A PARTIR DE 1900 KM. AL MES (euros/km)	0,2895
b) CAMIONES CISTERNAS DE CEMENTO	
1.- HASTA 55 VIAJES IDA Y VUELTA AL MES (euros/viaje)	0,7077
2.- A PARTIR DE 55 VIAJES IDA Y VUELTA AL MES (euros/viaje)	1,4153
3.- HASTA 7000 KM. AL MES (euros/km.)	0,0376
4.- A PARTIR DE 7000 KM. AL MES (euros/km)	0,0752
c) CAMIONES BAÑERAS-VOLQUETES	
1.- HASTA 105 VIAJES IDA Y VUELTA AL MES (euros/viaje)	0,7077
2.- A PARTIR DE 105 VIAJES IDA Y VUELTA AL MES (euros/viaje)	1,4153
3.- HASTA 5000 KM. AL MES (euros/km.)	0,0376
4.- A PARTIR DE 5000 KM. AL MES (euros/km)	0,0752
II TRANSPORTE PORTUARIO Y SIMILARES	
1.- POR VIAJE REALIZADO (euros/viaje)	1,1649
2.- POR KM. RECORRIDO (euros/km.)	0,0936
III OTROS TIPOS DE TRANSPORTE	
VEHÍCULOS DE MAS DE 26 TN. NO COMPRENDIDOS EN LOS ANTERIORES (euros/km.)	0,0470

ARTÍCULO 52º - DIETAS	Año 2008	
A) CANTIDAD FIJA	NACIONAL	EXTRANJERO
DESAYUNO	4,8591	6,2573
COMIDA	12,1433	12,1691
CENA	10,6329	10,3567
CAMA	7,8539	14,9222
TOTAL	35,4892	43,7053
B) CANTIDAD VARIABLE		
I) CONDUCTORES DE LARGO RECORRIDO		
a) CONDUCTORES DE VEHÍCULOS HASTA 26Tm.		
1.- HASTA 10.000 KM. RECORRIDOS POR MES (euros/km.)	0,0221	
2.- A PARTIR DE 10.000 KM. POR MES (euros/km.)	0,0422	
b) CONDUCTORES DE VEHÍCULOS DE 26Tm. EN ADELANTE		
1.- HASTA 10.000 KM. RECORRIDOS POR MES (euros/km.)	0,0247	
2.- A PARTIR DE 10.000 KM. POR MES (euros/km.)	0,0446	

APLICABLES DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

6257 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, comparezcan en Sección de Reintegros, sito en Consejería de Agricultura y Agua, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días naturales sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Nº serie	Nº expte	Concept	Nombre	NIF/CIF	Dirección	Municipio	Importe
170150 991 039103 00074 2008 510 7	'00074'/2008'	Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua	AMADOR FERNANDEZ SEBASTIAN	22403462J	VALLE,00018	ALCANTARILLA	201,00
170150 991 039103 00075 2008 510 0	'00075'/2008'	Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua	FERNANDEZ LOPEZ JOSE VICENTE	23757216X	RUIZ CARRILLO Nº 5 Piso 2 Puerta D,	ALCANTARILLA	201,00
170150 991 039103 00094 2008 510 4	'00094'/2008'	Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua	ASENSIO SANCHEZ ANTONIO	22423851R	PROGRESO,1	ALCANTARILLA	201,00
170150 991 039103 00045 2008 510 4	'00045'/2008'	Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua	TOMAS MARTINEZ MARIANO	27461760J	CABEZO DE TORRES- DR. VICTOR PÉREZ SIN	MURCIA	201,00
170150 991 039103 00061 2008 510 5	'00061'/2008'	Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua	CASTILLO CASTEJON JOSE	22377862N	VISTA ALEGRE Nº 21 Piso 2,	MURCIA	301,00
170150 991 039103 00099 2008 510 8	'00099'/2008'	Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua	MARIN SANTIAGO ARTURO	48476002Y	GITANILLA 22,	MURCIA	201,00

Murcia, lunes, 5 de mayo de 2008.—La Jefa de Sección de Reintegros, Ana López Martínez.